

Circular : 40.11

Fecha : 19 de Diciembre de 2011

1º.- BRUSELAS CONSIDERA ILEGAL SANCIONAR POR NO TENER EL CAP 2º.- LAVADO DE CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS ADR

1º.- BRUSELAS CONSIDERA ILEGAL SANCIONAR POR NO TENER EL CAP

En relación a los problemas que muchos conductores españoles están teniendo sobre todo en Francia en cuanto al requerimiento de su Carnet CAP, la Comisión Europea ha emitido una resolución en la que confirma que las sanciones que está aplicando Francia y otros Estados miembros a conductores que no acreditan tener el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) **son ilegales**.

En esa resolución, confirma que *"la práctica consistente en multar a los conductores profesionales que no disponen del Certificado de Aptitud Profesional porque su Estado miembro aún no ha implantado la formación continua no respeta el acuerdo antes aludido"*.

En ese sentido, la Comisión recuerda que *"el 27 de mayo se acordó que los Estados miembros respetarían los periodos transitorios que fijaron los Estados para implantar la formación continua"*, teniendo en cuenta que los conductores profesionales que hubieran obtenido su permiso antes de 2009 deberán seguir por primera vez una formación de 35 horas **antes de 2016**, en el caso de los **conductores de camiones**, y **antes de 2015**, si se trata de **conductores de autobuses**, según calendario establecido para cada modalidad .

Además, la Comisión Europea ha aclarado que los conductores profesionales podrán realizar la formación continua CAP, tanto en el **Estado en que tenga su residencia normal** como en el **Estado en el que trabaje**. No obstante, **no está permitido que lo haga en el Estado donde ha obtenido el permiso de conducir si no trabaja allí o tiene su residencia en ese país**.

2º.- LAVADO DE CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS ADR

La Delegación Territorial de Industria de Bizkaia nos ha informado de lo siguiente :

"Esta Delegación Territorial del Departamento de Industria Innovación Comercio y Turismo ha tenido conocimiento de que se pueden estar llevando a cabo actividades de lavado interior de cisternas de mercancías peligrosas en centros que no disponen de la preceptiva autorización administrativa o bien no han presentado la declaración responsable de conformidad con la normativa vigente" .

“Considerando que la citada normativa exige el lavado interior de la cisterna en caso de tener que realizarse una inspección, la carga de un producto incompatible con el previamente transportado o con motivo de una reparación, circunstancias todas ellas en las que un defectuoso lavado o secado interior pueden provocar graves daños personales, materiales o para el medio ambiente, se informa para general conocimiento que los lavaderos de mercancías peligrosas que ejercen su actividad legalmente en nuestra provincia son :

- Lavaderos y Engrases Ugarte S.L.
- Metalúrgica Sprint S.L.

En el caso de detectarse la emisión de certificados de lavado por entidades no autorizadas rogamos nos lo comuniquen a la mayor brevedad para dar cuenta de los mismos a dicha Administración .